

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00411 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese poder en el que se incluya el correo electrónico de la apoderada judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en caso de otorgarse por mensaje de datos deberá allegar constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o en su defecto conferirse con presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Alléguese contrato de arrendamiento del inmueble a restituir, toda vez que observa el Despacho que en el acta de secuestro la hoy demandante indicó que suscribiría contrato de arrendamiento con la demandada.

3. Sírvase allegar el avaluó catastral- vigencia 2020- del inmueble objeto de restitución, a efectos de poder determinar la cuantía del presente asunto, de conformidad con lo reglado por el artículo 26 n° 7 del Código General del Proceso.

4. Aclárese en la demanda el correo electrónico de la apoderada judicial del demandante, toda vez que deben coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020)

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3915eb239160d139fedf674bd8422011f2826be7feb04f31c2078e392fd95bbd

Documento generado en 23/10/2020 01:53:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**